



*Municipalidad de Escobar*

Provincia de Buenos Aires  
C. P. 1625

Belén de Escobar, 17 de Noviembre de 1980.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. MUÑOZ LEIVA referida a la instalación de un taller en jurisdicción del partido y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación encuadra en la excepción prevista en el artículo 4º inciso B de la ordenanza General Nº 285 (capítulo III);

Que por la misma ordenanza (capítulo IX) se faculta a los interedentes municipales para autorizar pedidos afectados a dichos artículos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. MUÑOZ LEIVA por hallarse encuadrado dentro de los términos del artículo 4º inciso B de la ordenanza General Nº 285 a iniciar las tramitaciones correspondientes para habilitar un taller en jurisdicción del partido.

Artículo 2º: Las principales características del taller serán las siguientes:

Ubicación: Tucumán y Pedro Ballester. Garín. Partido de Escobar.

Actividad a desarrollar: Taller de chapa y pintura.


Potencia Máxima a instalar: 5 (cinco) H P.

Superficie a ocupar: 160,20 (ciento sesenta con veinte) m<sup>2</sup>.

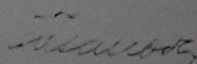
Límite máximo de personal a ocupar: 2 (dos) personas.

Artículo 3º: Comuníquese a la firma interesada, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno y Hacienda, Contaduría y Tesorería. Cúmplase, regístrese y archívese.

QUEDA REGISTRADA BAJO EL Nº 474.-

  
JOSE INGRATTA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



  
JOSE MANUEL CASANOVA  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR